



# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS**

**VERSION I**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO**

**N° 023/2013**

**25 DE MARZO DE 2013**

**SUCRE – BOLIVIA**



**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 023/2013  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
ÓRGANO JUDICIAL**

**VISTOS.-** La Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Proyecto de Reglamento Propuesto y compatibilizado con el órgano Rector, para el Órgano Judicial; y

**CONSIDERANDO.-** Que, el artículo 7 concordante con el 226 de la Ley N° 025, dispone que el Órgano Judicial contará con una Dirección Administrativa y Financiera, como entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión, administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, la que tendrá a su cargo la elaboración y ejecución el Presupuesto de Funcionamiento del Órgano Judicial previsto para cada ejercicio fiscal con plena autonomía de gestión.

Que el numeral 4) del Artículo 229 de la misma disposición normativa, dispone que el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene como función principal, aprobar los reglamentos de funcionamiento de la DAF.

Que, mediante cite: JEP-PPTO. 175/2013 de fecha 13 de marzo de 2013 el Jefe de Presupuesto de la DAF Lic. Juan Pablo Ramírez Tardió, propone la aprobación del **“Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto”**, al haberse realizado la consulta y compatibilización de dicho reglamento por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, correspondiendo su aprobación.

Que, el Informe Legal DAF/A.L. N°0127/2013, en sus consideraciones legales señala que el numeral 4) del Artículo 229 de la misma disposición normativa, dispone que el citado Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene como función principal, aprobar los reglamentos de funcionamiento de la DAF; Sugiriendo remitir al Directorio de la DAF el proyecto de Reglamento para su aprobación.

**CONSIDERANDO.-** Que, el artículo 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales dispone que: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.

**CONSIDERANDO.-** Que, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, en relación al citado artículo 27 de la Ley 1178, la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, ha dispuesto la elaboración de los diferentes proyectos de reglamentación específica de los Sistemas de la Ley 1178 y normativa interna, relacionada a las competencias de la DAF del Órgano Judicial.

Que, analizado el proyecto y habiéndose emitido la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, emitido por la dirección de Normas de gestión Pública dependiente del ministerio de Economía y Finanzas Publicas del estado plurinacional, se establece que se encuentra dentro del marco legal establecido en la presente Resolución, orientado a la actual estructura de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre, 04/04/2013.....

*Fátima Delgado Sánchez*  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



**POR TANTO:** El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, del Órgano Judicial.**

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, el cumplimiento de la presente Resolución de Directorio, disponiéndose la impresión de los ejemplares que sean necesarios, para su difusión en todas las instancias del Órgano Judicial.

Es resuelto en la ciudad de Sucre, capital constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

*Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano*  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA D.A.F.

*Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez*  
DECANO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA D.A.F.

*Dr. Bernardo Huarachi Tola*  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL  
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA D.A.F.

La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre, ... 04/04/2013 .....

*Fátima Delgado Sánchez*  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL





*Dirección General Administrativa y Financiera*

195



Estado Plurinacional de Bolivia

# CIRCULAR

## N° 009 - DGAF - 2014

Órgano Judicial

Dirección Administrativa Financiera

Sucre - Bolivia

**DE:** Lic. Ligia Cárdenas Aragón  
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DEL ORGANISMO JUDICIAL**

**A:** **JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO OFICINA DE ENLACE**  
Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y  
Consejo de la Magistratura.

**JEFES ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS OFICINA DEPARTAMENTAL**  
Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Oruro, Cochabamba,  
Beni, Tarija, Pando y Potosí.

**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
Jefatura Nacional Presupuestos

RECEPCION  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
14 FEB 2014  
Hora: \_\_\_\_\_  
N° Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**REF.:** REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO JUDICIAL

**FECHA:** Sucre, 03 de febrero de 2014

Señores:

Adjunto a la presente, hago llegar a ustedes para su cumplimiento y aplicación fotocopia legalizada de la Resolución de Directorio No. 023/2013 mediante la cual se aprueba el "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Órgano Judicial". (Se solicita remitir a esta Dirección la presente Circular con el sello de recepción).

Con este motivo, saludo a ustedes.

Atentamente,

*Ligia Cárdenas Aragón*  
Lic. Ligia Cárdenas Aragón  
DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
ORGANISMO JUDICIAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
La Paz - Bolivia

**RECIBIDO**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA

14 FEB 2014



**INSTRUCTIVO**  
**O.J.DAF.I.P./ J.A.F./37/2014**

**De :** Lic. Eva F. Rodríguez P.  
**JEFE ADMINISTRATIVA FINANCIERA a.i.**  
**ORGANO JUDICIAL**

**A :** **UNIDAD FINANCIERA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD ASESORIA LEGAL DAF**  
**GESTION INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO GENERAL**

**REF. :** **INSTRUCCION**

**FECHA:** La Paz, 07 febrero 2014



De mi consideración:

A través del presente tengo a bien remitir a su conocimiento la Circular N° 009-DGAF-2014 de fecha 03 de febrero del año en curso con referencia a Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Órgano Judicial, emitido por la Lic. Ligia Cárdenas Aragón, Directora General Administrativa Financiera, Órgano Judicial, por lo que se les instruye dar cumplimiento y aplicación a la Resolución de Directorio N° 023/2013, aprobando el "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Órgano Judicial".

Atentamente,

*Eva F. Rodríguez Paredes*  
Lic. Eva F. Rodríguez Paredes  
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
ORGANO JUDICIAL - DAF  
La Paz - Bolivia



*Dirección General Administrativa y Financiera*

*Estado Plurinacional de Bolivia*

*Órgano Judicial*

*Dirección Administrativa Financiera*

## CIRCULAR

### N° 009 - DGAF - 2014

*Sucre - Bolivia*

**DE:** Lic. Ligia Cárdenas Aragón  
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DEL ORGANISMO JUDICIAL**

**A:** **JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO OFICINA DE ENLACE**  
Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y  
Consejo de la Magistratura.

**JEFES ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS OFICINA DEPARTAMENTAL**  
Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Oruro, Cochabamba,  
Beni, Tarija, Pando y Potosí.

**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
Jefatura Nacional Presupuestos

**REF.:** REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO JUDICIAL

**FECHA:** Sucre, 03 de febrero de 2014

Señores:

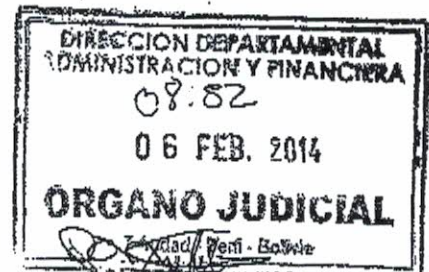
Adjunto a la presente, hago llegar a ustedes para su cumplimiento y aplicación fotocopia legalizada de la Resolución de Directorio No. 023/2013 mediante la cual se aprueba el "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Órgano Judicial". (Se solicita remitir a esta Dirección la presente Circular con el sello de recepción).

Con este motivo, saludó a ustedes.

Atentamente,



Lic. Ligia E. Cárdenas Aragón  
DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
ORGANISMO JUDICIAL



DIRECCION DEPARTAMENTAL  
ADMINISTRACION Y FINANCIERA

08:52

06 FEB. 2014

**ORGANO JUDICIAL**

*Glairis Vaca Zelada*

SECRETARIA DE LA OFICINA  
DEPT. ADM. Y FINANCIERA  
TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA  
ORGANISMO JUDICIAL - BENI



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial



**INFORME Nº DAF-A.L. 0127/2013**

**A:** Lic. Iveth Mendoza Torres  
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
DEL ÓRGANO JUDICIAL**

**Vía:** Abog. Cliver Sardán Guerra  
**JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
ÓRGANO JUDICIAL**

**De:** Lic. Ingrid Rocío Gutiérrez Poveda  
**ASESOR LEGAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a.i  
ORGANO JUDICIAL**

**Ref:** Aprobación Reglamento Específico de Presupuesto

**Fecha:** Sucre, 25 de marzo de 2013

**ANTECEDENTES.-**

La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial mediante Cite: DAF/OJ Nº 309/2013, solicito a Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, la Compatibilización del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto", así mismo mediante CITE:JEF-PPTO.175/2013 de fecha 13 de marzo se pone en conocimiento a esta unidad para su tratamiento y su atención.

**NORMAS LEGAL.-**

El artículo 7 concordante con el 226 de la Ley Nº 025, dispone que el Órgano Judicial contará con una Dirección Administrativa y Financiera, como entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión, administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, la que tendrá a su cargo la elaboración y ejecución el Presupuesto de Funcionamiento del Órgano Judicial previsto para cada ejercicio fiscal con plena autonomía de gestión.

Indica en el numeral 4) del Artículo 229 de la misma disposición normativa, dispone que el citado Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene como función principal, aprobar los reglamentos de funcionamiento de la DAF

En el mismo entendido el artículo 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales dispone que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

La presente fotocopia es copia  
fidel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre, 04/04/2013

Fátima Delgado Sanchos  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial



## CONSIDERACIONES LEGALES

En este entendido, el cite: JEF-PPTO. 175/2013, de fecha 13 de marzo de 2013 el Jefe de Presupuesto Lic. Juan Pablo Ramírez Tardío, solicita la aprobación del **"Reglamento Específico de Presupuesto"**, considerando que la pasada gestión se envió al órgano Rector para su compatibilización con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, indica que revisado que fue el Proyecto de Reglamento el mismo es COMPATIBLE, por lo que de conformidad a la normativa vigente corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa.

Que en base al numeral 4) del Artículo 229 de la ley 025, dispone que el citado Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene como función principal, aprobar los reglamentos de funcionamiento de la DAF; por lo que se deberá remitir al Directorio de la DAF el proyecto del **"Reglamento Específico de Presupuesto"** para su aprobación.

## CONCLUSIÓN.-

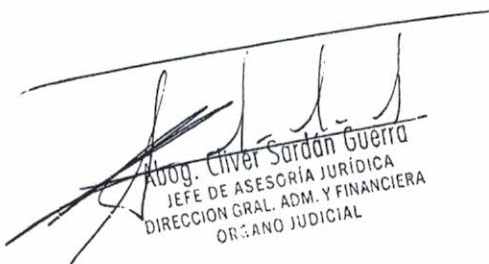
Por los argumentos anteriormente expuestos, analizado el proyecto y habiéndose realizado la compatibilización del Reglamento Específico del sistema de Presupuesto en cumplimiento a la Normativa en vigencia emitida por la dirección de Normas de gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional, se establece que se encuentra dentro del marco legal establecido y orientado a la actual estructura de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Por lo que se sugiere que el Directorio apruebe el presente reglamento en toda la extensión del mismo.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente:

  
Abog. Ingrid R. Gutiérrez P.  
ASESOR LEGAL a i  
D.A.F - ORGANO JUDICIAL

  
Abog. Chiver Sardon Guerra  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
DIRECCION GRAL. ADM. Y FINANCIERA  
ORGANO JUDICIAL

La presente fotocopia es copia  
fidel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre,.....04/04/2013.....

  
Fátima Delgadoillo Sánchez  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



Fátima Delgadillo Sánchez  
SECRETARÍA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



Ministerio de  
**ECONOMIA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 26 NOV 2012  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 2630/2012

La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Señor  
Lic. Luis Fernando Díaz Enríquez  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ORGANO JUDICIAL  
Sucre. -

Sucre, 30/06/2014

**REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

De mi consideración:

Por la presente, doy respuesta a su nota DAF/OJ N° 309/2012, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

Al respecto, comunico a usted que el Reglamento Específico, es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, correspondiendo a su entidad la aprobación del documento mediante Resolución expresa y la remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

Salvador Emilio Pardo Marín  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-29356-R  
SEPM/KHV/Gloria Camacho  
cc. Archivo



"2012 Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia"

La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre, 04/04/2013

Fátima Delgadillo Sánchez  
SECRETARÍA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO  
ÓRGANO JUDICIAL



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Judicial, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Órgano Judicial.

Artículo 2° Marco Normativo

- a) La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) La Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 025 de fecha 24 de junio de 2010, que regula la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial.
- e) Ley No. 2137 de fecha 23 de octubre de 2000, que aprueba las modificaciones a la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.
- f) Ley del Presupuesto General del Estado o Ley Financial, que se aprueba en cada gestión.
- g) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- h) Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- i) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- j) Otras disposiciones legales inherentes

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Judicial deberá ser aprobado por Resolución expresa del Directorio del Órgano Judicial.

Para estos fines, el Director General Administrativo y Financiero deberá consolidar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

La presente fotocopia es copia  
fidel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre.....04/04/2013.....



*Fátima Delgado Sánchez*  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



#### Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director General Administrativo y Financiero revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Órgano Judicial o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

#### Artículo 5° Difusión

El Director General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

#### Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Órgano Judicial, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

#### Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento específico, estas serán solucionadas de acuerdo a los alcances y previsiones de la Ley No. 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Director General Administrativo y Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de toda la documentación generada como resultado del funcionamiento del Sistema de Presupuesto.

#### Artículo 9° Organización y responsabilidades institucionales

El presente artículo, sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, señala las funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de organización del Órgano Judicial, respecto a la implantación, coordinación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

- a) El Directorio del Órgano Judicial; es responsable de:
- Aprobar el presupuesto institucional;
  - Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado en el ámbito de su competencia.
  - Aprobar el reglamento específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas

La presente fotocopia es copia  
fidel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre, 04/09/2013



Fátima Delgado Sánchez  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



- de aplicación en Órgano Judicial;
- Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
  - Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
  - Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director General Administrativo Financiero o cuando sea solicitado;
  - Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- b) El Director General Administrativo y Financiero; como máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de:
- La formulación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Directorio;
  - Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
  - Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto;
  - La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto;
  - Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficientes crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
  - Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Órgano Judicial.
  - Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones;
  - Remitir información de ejecución presupuestaria al Directorio y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
  - Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Directorio para su revisión y aprobación; y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento.
  - Elaborar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;

#### Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

#### Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.



3

La presente fotocopia es copia fiel del documento original que se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre,.....04/04/2013.....

Fátima Delgado Sánchez  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



TÍTULO II  
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I  
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCION I  
POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y  
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Directorio, conjuntamente el Director General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, establecerán la política presupuestaria del Órgano Judicial, sujetas a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El Director General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Órgano Judicial y verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCION II  
PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto del Órgano Judicial comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos
- d) Aprobación del Presupuesto

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- El Director General Administrativo y Financiero en coordinación con el área de Presupuestos, analizará cada Rubro definiendo los aplicables a la gestión, para lo cual, revisará convenios firmados y la política institucional en cuanto a los siguientes rubros:



La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucra..... 09/04/2013.....

*Fátima Delgado Sánchez*  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco
- c) Donaciones
- d) Recaudaciones por ventas
- e) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

#### Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director General Administrativo y Financiero, con la participación de las unidades ejecutoras involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la estructura programática que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

#### Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.- El Director General Administrativo y Financiero, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

II.- La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá

La presente fotocopia es copia  
fidel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre, ..... 04/04/2013 .....



*Fátima Delgado Sánchez*  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



- contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
  - c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

III.- El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítemes o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad y bono de frontera (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11220 Antigüedad, 11700 Sueldos, 11310 Bono de Frontera 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 Personal Eventual y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 3% Aporte Patronal Fondo Solidario, 2% aportes para la vivienda.

#### Artículo 18° Aprobación del Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto del Órgano Judicial deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Director General Administrativo y Financiero, ajustará el Proyecto de Presupuesto del Órgano Judicial, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) El Director General Administrativo y Financiero deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Anteproyecto de Presupuesto del Órgano Judicial deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
  - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.

La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre, ..... 04/04/2013 .....



  
Fátima Delgado Sánchez  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL



- Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
- Otros que se considere necesarios

#### Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto del Órgano Judicial, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado plurinacional.

### CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programarán la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director General.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente o mensualmente de acuerdo a las necesidades institucionales.

#### Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Director General Administrativo y Financiero y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

#### Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director General Administrativo y Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

#### Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias



  
Fátima Delgado Sánchez  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL

La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre,.....09/09/2013.....





Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director General Administrativo y Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

**CAPÍTULO III**  
**SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria**

El Director General Administrativo y Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Directorio del Órgano Judicial y para su presentación al Ministerio de Economía Y Finanzas Publicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

**Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria**

El Directorio del Órgano Judicial, conjuntamente el Director General Administrativo y Financiero analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Órgano Judicial y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Directorio promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



La presente fotocopia es copia  
fiel del documento original que  
se exhibe en la misma fotocopia.

Sucre..... 04/09/2013.....

  
Fátima Delgado Sánchez  
SECRETARIA  
DIRECTORIO DGAF  
ORGANO JUDICIAL